

para la soberana resolución que considerare justa. Así se deduce de su contesto; y lo han entendido Generales recomendables, que han sabido gobernar los países de América con el mayor celo, y que han contribuido maravillosamente á su fomento.

El Excmo. Señor Conde de Torrependo, en la *Esposicion que hizo á S. M. al dejar el mando político y militar de la Isla de Puerto Rico*, impresa en 1837, después de demostrar la necesidad de que sus Gobernadores estén revestidos de omnímodas facultades, se espresa así á la página 30: *Aquellas facultades, por otra parte, no chocan con las instituciones, porque éstas, como todas las leyes, son hechas para casos ordinarios; y las facultades de que se trata, son para los extraordinarios ó imprevistos, y para todos aquellos que exigen prontitud sin poder consultarlos.* Sin embargo de lo cual, debemos hacer presente, en honor de la memoria de tan ilustre Gefe, que jamás usó de esas facultades extraordinarias durante los quince años de su mando. *Junto con el gobierno, dijo á S. M. (1), entregué asimismo á mi sucesor el pliego de las facultades omnímodas que se me habian confiado, como indispensables para ocurrir á las necesidades del servicio del Estado á tan larga distancia de la residencia del Trono; y mi satisfaccion de no haberlas puesto en práctica, ni hecho de ellas el menor uso, aun en casos para los cuales estaban indicadas, solo puede ser comparable con la que actualmente pruebo, cuando volviendo la vista tras de mí, y recorriendo la época de un gobierno mas de una vez prorogado por las reiteradas solicitudes de las corporaciones destinadas á representar la voluntad de los pueblos, no encuentran mis ojos con un solo enemigo, ni hay un solo desgraciado que pueda echarme en cara su desgracia.* Pero veamos el testo de la real orden que sancionó las omnímodas.—Presidencia y Gobierno de la Habana.—Señores del Real Acuerdo.—En oficio de 20 del actual me dice el Excmo. Señor Capitan General lo siguiente.—Excmo. Señor.—Con fecha de 28 de Mayo último me dice el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Rey nuestro Señor, en cuyo Real ánimo han inspirado la mayor confianza la probada fidelidad de V. E., su infatigable celo por su mejor real servicio, las juiciosas

---

(1) Página 25.